



de iure maritimo.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVETA
TA Y QVATRO.

En la Villa de Segura a veinte y nueve de
Marzo de mill setecientos y quatro, los señores
D. Pedro Chico de Suman, y D. Lucas de Molina
Alcalde ordinario en ella, y su Mag.
y ambos esdoz, D. Alonso Manuel Carrero
quiro, then. de R. y de p. de S. de R. de R.
Alonso Nuñez de Boba fiel executor, y D. Pedro
Fern. Chico, D. fern. Lopez Flores then. de R. de R.
y D. Diego Barza Corde then. de R. de R. y D. Juan
fern. Alvarez far. de R. Junto en su sala
pública zitados y de los p. de R. segun esto
manifestada para tratar las cosas de p. de R.
rezer al servicio de ambas Mag. y bien
comun desta Republica decretaron lo

siguiente
D. Diego Espin de R. desta Villa, sea sustituido
de el nombram. de soldado de la sal que se le
hizo y del decreto antecedente, alegando su
accidente y la falta de escribir y sea, encu
ra atenz, y se nombra en lugar de dho Diego
a Sebastian de Espin su hermano de R. de R.
a q. se le notifique lo azepto y sea, y en su
virtud proceda al uso y ejercicio de soldado
y este presente año conforme al dho
nombram. antecedente
Seze como y mi el es. en este Ayuntamiento
las quantias de los propios de este Conca
lo tomados a su Mayor Domo Joseph

